



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 268-2015/MPJB

Jorge Basadre, 04 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 056-2015-DECC-ASRPCAHV/GDTI/MPJB de fecha 13 de Octubre de 2015; el Informe N° 827-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 13 de Octubre de 2015; el Informe N° 667-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 13 de Octubre de 2015; el Informe N° 249-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 21 de Octubre del 2015; el Informe N° 917-2015-OPP/MPJB de fecha 26 Octubre de 2015; el Informe N° 656-2015-OAJ-MPJB de fecha 04 de Noviembre de 2015; el proveido de Gerencia Municipal de fecha 28 de Octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

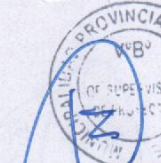
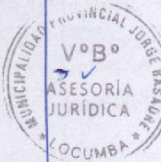
Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se señala que: *“Los Proyectos de Inversión Pública se sujetan a las siguientes fases: a) Preinversión: Comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad, b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto, c) Postinversión: Comprende los procesos de control y evaluación ex post”*. Asimismo, el artículo 23.2 de la Directiva Nacional del SNIP aprobado mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01 señala: *“La fase de inversión comprende la elaboración del Estudio Definitivo, Expediente Técnico u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivos o expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB se aprobó la Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa, la misma que señala el procedimiento a seguir para el trámite de los expedientes técnicos de adicionales y deductivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015/MPJB de fecha 16 de Febrero de 2015, se designó al Arq. Ivan Linares Linares como encargado de las inspecciones del proyecto: *“Ampliación de los Servicios de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre – Tacna”*, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2015/MPJB se designó al Ing. Daniel Castillo Castillo como residente de la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2014-A/MPJB se aprobó el Expediente Técnico del proyecto *“Ampliación de los Servicios de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento*





Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre – Tacna” por un monto total de S/. 1, 120, 662.56 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2015/MPJB de fecha 13 de Agosto de 2015, se aprueba el Adicional N° 01 de la Obra: “Ampliación de los Servicios de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre – Tacna” con un presupuesto programado para la ejecución del mismo por el monto de S/. 104,876.63 Nuevos Soles, constituyendo esta una incidencia porcentual de 10.44% del perfil del PIP declarado viable;

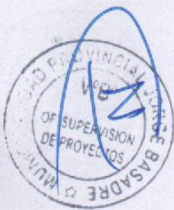
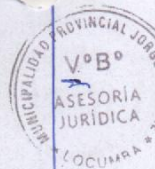
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2015/MPJB se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto “Ampliación de los Servicios de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un plazo de 85 días calendarios. Asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2015/MPJB se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del aludido proyecto por un plazo de 65 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2015/MPJB de fecha 31 de Agosto de 2015, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” por 40 días calendarios, por el periodo comprendido entre el 01 de Setiembre de 2015 al 10 de Octubre de 2015, como modificaciones no sustanciales (Ampliación de plazo de ejecución);

Que, mediante Informe N° 056-2015-DECC-ASRPCAHV/GDTI/MPJB; el Ing. Daniel Castillo Castillo residente de la obra: “Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”, remite los expedientes técnicos de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 del mencionado proyecto, los mismos que consideran como justificación técnica la siguiente: i) Mayores Metrados en muros reforzados, cerco perimétrico, sistema de desagüe de servicios higiénicos, sistema de agua fría de servicios higiénicos, ii) Partidas Nuevas para adquisición e instalación de tuberías para el sistema de agua fría para los servicios higiénicos, construcción de 02 buzones de concreto simple para el sistema de desagüe para los referidos servicios higiénicos, todo ello por un monto total de S/. 27,762.25 Nuevos Soles; por lo que, con la finalidad de ejecutar las modificaciones descritas la residencia ha evaluado que los mismos se ejecutarán en un tiempo adicional de 63 días calendario; por lo tanto, conjuntamente con el adicional solicitan ampliación de plazo por el tiempo antes citado, remitiendo los aludidos expedientes técnicos para su aprobación y evaluación respectiva, siendo derivados a la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 827-2015-GDTI-GM-A/MPJB;

Que, mediante Informe N° 667-2015-OSP-GM-A/MPJB; el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos refiere que los expedientes técnicos de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04 han sido revisados por el supervisor de obra mediante Informe N° 127-2015-ICLL-OSP-GM-A/MPJB, encontrándolos procedente para su aprobación, al haberse encontrado que las modificaciones planteadas son no sustanciales para el proyecto, además que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de lo señalado por la Directiva del SNIP y la Directiva Interna aprobada mediante R.A. N° 281-2007-A/MPJB; por lo tanto, recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Adicional N° 02 (Mayores Metrados y Nuevas Partidas) por S/. 27,762.25 Nuevos Soles y la Ampliación de Plazo N° 04 por 63 días calendario de referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 249-2015-OPI-GM/MPJB; el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones refiere que se determinó mediante Informe Técnico N° 42-2015-EBIT-OPI/MPJB que les corresponde a los mencionados expedientes técnicos un REGISTRO SIN EVALUACION, ello en mérito que la caducidad del plazo de ejecución tiene como fecha límite el 10 de





Octubre de 2015 (Fecha de culminación de la Ampliación de Plazo N° 03). En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones da el VB° para proseguir con el trámite de aprobación de los Expedientes Técnicos de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, indicando que conforme al artículo 27.6° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública señala: "Si la Unidad Ejecutora informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado", estas corresponden a un registro de modificaciones SIN EVALUACION, por encontrarse el PIP fuera de plazo establecido; por lo que, sin perjuicio de proseguir con el trámite de aprobación de los expedientes técnicos, debe comunicarse lo indicado al Órgano de Control Institucional de la entidad conforme lo señala el Anexo 18 de la Directiva del SNIP;

Que, mediante Informe N° 917-2015-OPP/MPJB; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; refiere que respecto de la incidencia presupuestal, se determina que en el presente trámite genera demanda de incremento o ampliación de presupuesto por el monto total de S/. 27,762.25 Nuevos Soles; por lo que, otorga certificación presupuestal mediante modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, mediante Informe N° 656-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 03 de Octubre de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo sido evaluado los expedientes de Adicional N° 02 y Ampliación de plazo N° 04 del aludido proyecto teniendo el VB° de las Oficinas de Supervisión de Proyectos, Oficina de Programación e Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da opinión favorable para la aprobación de los mismos mediante acto resolutivo, en mérito que los mismos han sido elaborados tomando en cuenta los lineamientos de la Directiva del SNIP aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y la Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB. De otro lado, tomando en consideración lo señalado en el artículo 27.4, 27.6° y el Anexo 18 de la Directiva del SNIP, la UE (Unidad ejecutante) no ha cumplido con informar las modificaciones con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución; por lo que, le corresponde un registro sin evaluación, debiendo comunicarse al Órgano de Control Institucional, así como a los órganos competentes para la determinación de responsabilidades que diera lugar;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas mediante los numerales 3.5 y 3.6 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías regularización el Adicional N° 02 del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" por un monto total de S/. 27,762.25 Nuevos Soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en vías regularización la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "Ampliación del Servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", a partir del 11 de Octubre al 12 de Diciembre de 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE copias certificadas de los expedientes de Adicional N° 02 y Ampliación de Plazo N° 04, a los órganos competentes para determinar responsabilidad administrativa, conforme al Reglamento y a la Ley del Servir.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL

